

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 3 DE ABRIL DE 2025 ASOCIACION DE INGENIEROS DE ETB – ASIET

ARTÍCULO 1: HABILIDAD - Son Asociados hábiles los estatutariamente ingresados e inscritos en ASIET, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos.

PARÁGRAFO 1. En las sedes de ASIET, se encuentran fijados la lista de Asociados hábiles e inhábiles para su correspondiente consulta.

ARTÍCULO 2: QUORUM. EL veedor y la Revisoría Fiscal, verificarán los listados de asistencia de Asociados hábiles para la Asamblea General Ordinaria año 2025. La asistencia de la mitad más uno de los Asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

ARTICULO 3: MESA DIRECTIVA. Verificado el quórum y reunidos los asociados bajo la dirección del presidente de ASIET, se instalará la Asamblea.

A continuación, la Asamblea procederá a la elección de la Mesa Directiva que dirigirá la reunión, poniendo a consideración los nombres de los asociados asistentes y hábiles que sean postulados para desempeñar los cargos de Presidente y Secretario.

ARTICULO 4: PRESIDENTE. El presidente de la Asamblea, tomará posesión y declarará formalmente abierta la sesión. Seguidamente someterá a aprobación de la Asamblea el orden del día y dirigirá el desarrollo de la Asamblea.

ARTICULO 5. SECRETARIO. El secretario es el encargado de leer el orden del día y elaborar el Acta de la Asamblea.

ARTICULO 6. COMISION DE TRABAJO. El presidente de la Asamblea, conformará la comisión de Estudio y Aprobación del acta.

ARTICULO 7. DEBATES. En los debates de la Asamblea, quienes deseen hacer uso de la palabra, deben solicitarla previamente a la presidencia, levantando la mano o colocándose de pie y ésta la concederá en el orden en que haya sido solicitada, su intervención tendrá un máximo de tres (3) minutos. No se podrá intervenir más de dos (2) veces sobre el mismo tema y la segunda intervención tendrá un máximo de (2) minutos.

ARTICULO 8. DECISIONES. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos y de acuerdo con lo establecido en la Ley y los Estatutos, en los casos especiales que lo requieran.

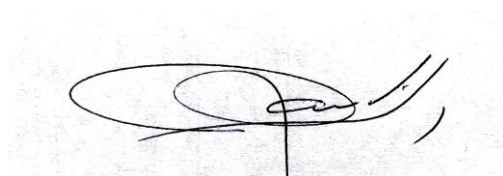
ARTICULO 9. ASISTENCIA. El Asociado dejará constancia de su ingreso y salida a la Asamblea General Ordinaria con su firma colocada frente a su número de identificación y nombre, colocados en la planilla correspondiente para tal fin.

ARTICULO 10. DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. La aprobación de los Estados Financieros por parte de la Asamblea, no exonera de responsabilidad a los integrantes de los órganos de Administración, Representante Legal, Contadora y Revisora Fiscal, que hayan desempeñado dichos cargos durante el ejercicio, por los actos y omisiones que impliquen el incumplimiento de normas legales, estatutarias y reglamentarias, en caso de ser requeridos por parte de los entes de vigilancia o de otra autoridad competente.

**REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DEL 3 DE ABRIL DE 2025
ASOCIACION DE INGENIEROS DE ETB – ASIET**

Los Estados Financieros son el instrumento para determinar la situación económica de la Asociación, siendo por tanto responsables de sus efectos hacia futuro, quienes los hayan certificado y dictaminado.

ARTICULO 11. OTRAS NORMAS. Además de las normas contenidas en este reglamento, la Asamblea se sujetará en todo lo pertinente a lo que establece la Ley, los Estatutos y Reglamentos de ASIET.



Guillermo Garrido Lozano
Presidente Junta Directiva
Asiet